

Medellín, 14/04/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **JHON JAIRO GIRALDO ENCISO** identificado con C.C.**18.502.662** y **CARLOS ALBERTO RICO TAPIAS** CC. **70.081.020**, son los titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **SD5-16391**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2023060046238 del 28 de febrero del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO – para el Contrato de Concesión Minera con placa No. **SD5-16391**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de Arenas y gravas naturales y silíceas, minerales de cobre y sus concentrados, minerales de plomo y sus concentrados, minerales de molibdeno y sus concentrados, minerales de zinc y sus concentrados, minerales de plata y sus concentrados, minerales de platino y sus concentrados, minerales de oro y sus concentrados, ubicada en jurisdicción del municipio de **YALI** de este Departamento, suscrito el 12 de abril de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de junio de 2019, con el código: **SD5-16391**, cuyos titulares son los



señores **JHON JAIRO GIRALDO ENCISO** identificado con C.C.**18.502.662** y **CARLOS ALBERTO RICO TAPIAS** CC. **70.081.020**, o por quien haga sus veces, según las siguientes características:

Las condiciones para el Contrato de Concesión No. SD5-16391, de acuerdo con la **ACEPTACIÓN del PTO** para lo referente a la Etapa de Explotación son las siguientes:

- **Área Requerida para la Operación y Explotación Minera:**

El Área requerida para la etapa de explotación para el Contrato de Concesión No. SD5-16391, será de **900,7126 hectáreas**. La Alinderación es la siguiente:

Tabla No. 2; Alinderación del Área para Explotación.

Area Total: 900,7126 ha		
Punto	Norte	Este
1	1230426,5353	929000,0000
2	1230426,5353	926000,0000
3	1233000,0000	925000,0000
4	1233000,0000	929000,0000

- **Estándar Aplicado para Estimación Recursos y Reservas**

Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR).

- **Recursos Inferidos, Indicados y Medidos:**

VETA	TIPO RECURSO	TONELAJE MINERAL AURIFERO (Ton)	TOTAL Au (gr)
Veta Inicial	Medido	246.886	592.527
	Indicado	477.241	1.145.378
	Inferido	901.005	2.162.411
Recursos Totales		1.625.132	3.900.316

- **Reservas Probables:**

Mineral	Mineral de Mena Resultado (ton)	Total, Reservas Probables (gr Au)
Oro	129.450	264.078

- **Minerales a Explotar:**

Mineral de oro

- **Sistema de Explotación.**

Sistema de Minería Bajo tierra o subterránea.

- **Método de Explotación (Dimensionamiento Geométrico)**

Extracción de Material por Cámaras y Pilares.

Arranque por perforación y voladura

Geometría óptima de secciones: área de sección de 3,00 m².

Ancho de sección de 1,70m

Altura de sección de 2,00 m

- **Uso de Explosivos: Sí**

Elemento	Niveles o Guías	Inclinados Principales	Subniveles y Tambores
INDUGEL PLUS A.P. 26 x 250	1350 KG	1280 KG	1550 KG
ANFO	850 GR	650 GR	880 GR
Fulminante No. 8 (und)	8000 UN	6000 UN	9500 UN
Mecha de seguridad (m)	14000 M	9500 M	17500 M

• Producción Anual y Vida Útil Proyectada.

AÑO DE EJECUCIÓN	TONELAJE TOTAL (MENA + ESTÉRIL)	TONELAJE MATERIAL MINERALIZADO	TOTAL GRAMOS DE ORO
1	18.306	9.153	21.967
2	18.360	9.180	22.032
3	19.019	9.510	22.823
4	15.747	7.874	18.896
5	15.747	7.874	18.896

AÑO DE EJECUCIÓN	TONELAJE TOTAL (MENA + ESTÉRIL)	TONELAJE MATERIAL MINERALIZADO	TOTAL GRAMOS DE ORO
11	16.257	5.202	12.485
12	16.257	5.202	12.485
13	16.257	5.202	12.485
14	16.257	5.202	12.485
15	16.257	5.202	12.485

6	21.506	7.827	18.784
7	16.257	5.202	12.485
8	16.257	5.202	12.485
9	16.257	5.202	12.485
10	16.257	5.202	12.485

16	16.257	5.202	12.485
17	16.257	5.202	12.485
18	16.257	5.202	12.485
19	16.257	5.202	12.485
20	16.257	5.202	12.485
21	16.257	5.202	12.485

• Maquinaria a Utilizar:

Arranque:

Compresor tipo tornillo GA-55-125 Atlas Copco: uno

Perforadora Neumática YT-28: cinco

Cargue:

Malacate 40 hp: dos

Descarga por gravedad: según avances

Elementos manuales

Transporte - Acarreo:

Tolva de madera: según avances

Vagonetas de 1.5 ton: 10

Malacate 40 hp: dos

Ventilación:

Ventilador de 10 HP: dos

Ventilador de 5 HP: cuatro

Detector de gases ALTAIR 5X: tres

- **Servidumbres Mineras:**

Terrenos propios por lo que no requiere servidumbre

- **Personal Operativo del Proyecto:**

Cargo	Cantidad
Gerente General	1
Coordinador Administrativo	1
Auxiliar Administrativo	1
Auxiliar Contable	1
Coordinador Operativo	1
Ingeniero de minas	1
Jefe de Producción	2
Auxiliares Operativos	25
Jefe de Mantenimiento	1
Soldador	1
Coordinador Seguridad	1
Auxiliares Vigilancia	4
Coordinador SST, Ambiental y Social	1
Auxiliar SG-SST	1



Cargo	Cantidad
Auxiliar Ambiental	1
Auxiliar Gestión Social	1
Personal Total Proyectado	44

- **Etapas Contractuales Definitivas de Acuerdo con el PTO:**

Exploración adicional

Explotación

- **Póliza para la Primera Anualidad de la Etapa de Explotación:** El valor de la póliza Minero Ambiental para la Etapa de Explotación a constituirse es de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$782.550.139,00)**. Lo anterior, teniendo en cuenta que el título queda funcionando contractualmente en ambas etapas operativas (Exploración y Explotación).

PARÁGRAFO: Para todos los efectos la modificación al Programa de Trabajos y Obras -PTO- pasará a ser un anexo del contrato de concesión y a él deberá sujetarse el concesionario durante las diferentes etapas del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la los señores **JHON JAIRO GIRALDO ENCISO** identificado con C.C.**18.502.662** y **CARLOS ALBERTO RICO TAPIAS** CC. **70.081.020**, o por quien haga sus veces, son los titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **SD5-16391**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de Arenas y gravas naturales y silíceas, minerales de cobre y sus concentrados, minerales de plomo y sus concentrados, minerales de molibdeno y sus concentrados, minerales de zinc y sus concentrados, minerales de plata y sus concentrados, minerales de platino y sus concentrados, minerales de oro y sus concentrados, ubicada en jurisdicción del municipio de **YALI** de este Departamento, suscrito el 12 de abril de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de junio de 2019, con el código: **SD5-16391**, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:



- Licencia Ambiental.
- El pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración adicional del Contrato de Concesión No. SD5-16391, corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 25.463.385,00), los cuales deberán pagarse para la anualidad anticipada correspondiente al periodo del día 01 de diciembre de 2022 hasta el día 30 de noviembre de 2023.
- La póliza Minero Ambiental para la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración adicional a constituirse es de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$13.483.332,00)**. Lo anterior, teniendo en cuenta que la inversión para el primer año de exploración adicional según el Formato B aprobado en la presente prórroga de exploración corresponde a **\$269.666.640,00**.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la exploración adicional por dos (2) años más, los cuales comienzan desde el día 01 de diciembre de 2022 hasta el día 30 de noviembre de 2024. La Exploración Adicional tendrá las siguientes condiciones:

ALINDERACIÓN PARA EL ÁREA DE EXPLORACIÓN ADICIONAL: La establecida en el ítem 2 en su tabla 3 y señalada en el ítem 4.1 con Sistema de Coordenadas Zona Magna Bogotá, con un total de área de 763,9016 hectáreas, cuyo polígono lo conforma la unión de los 426 vértices indicados en dicha tabla.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero de la referencia lo siguiente:

➤ Que con la aprobación del presente Programa de Trabajos y Obras -PTO-, deben dar cumplimiento a la aplicación del Suministro y Entrega de la Información Geológica al Banco de Información Minera – BIM, procedimiento determinado en el "Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica Generada en el



Desarrollo de Actividades Mineras", el cual fue adoptado por la ANM y el SGC mediante Resoluciones 564 (ANM) y 374 (SGC) del 02 de septiembre de 2019.

https://www.anm.gov.co/sites/default/files/resolucion_564_de_2019.pdf."

➤ Que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada.

➤ Que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar dentro del Contrato de Concesión No. SD5-16391, se clasifica en **Pequeña Minería**.

➤ Que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA el 01 de noviembre de 2022 a las 11:39 pm, el título minero No. SD5-16391 NO presenta superposición con Zonas de Restricciones de Reservas Forestales ni Áreas de Exclusión.

➤ Que recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. SD5-16391, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 944 del 01 de junio del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.

➤ Que para la **Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración Adicional**: El valor de la póliza Minero Ambiental para la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración adicional a constituirse es de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$883.334,00)**. Lo anterior, teniendo en cuenta que la inversión para el

segundo año de exploración adicional según el Formato B aprobado en la presente prórroga de exploración corresponde a **\$17.666.665,00**.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM de Anna Minería, para que surta la anotación en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 2022030523981 del 30 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.





Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-abril>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 17 de abril del 2023 y se desfija el día 21 de abril de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

